

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al/a la Defensor/a de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector/a correspondiente, del/de la Gerente/a o del propio Rector/a, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas.

TITULO VII

INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS

Artículo 21.º

La oficina del/de la Defensor/a Universitario/a tendrá su sede en la Universidad de Málaga.

Artículo 22.º

El/la Defensor/a Universitario/a se equipará al cargo de Vicerrector/a a efectos administrativos, retributivos y de protocolo.

Los/las Defensores/as Adjuntos/as tendrán el mismo tratamiento que los/las Directores/as de Secretariado.

Artículo 23.º

La Universidad de Málaga proporcionará al/a la Defensor/a Universitario/a los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará cada año dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

Artículo 24.º

La Oficina del/de la Defensor/a Universitario/a podrá disponer de un registro propio. Dicho registro tendrá carácter reservado, al objeto de garantizar la confidencialidad de los asuntos tramitados por la Oficina y, en particular, la identidad de quienes insten la intervención del Defensor/a Universitario/a.

DISPOSICION FINAL

La entrada en vigor de este Reglamento se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 14 de marzo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 260/2004. (PD. 1460/2005).

SECCION CUARTA

NIG: 2906737C20040000816.

Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 260/2004.

Asunto: 400282/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 137/2002.

Juzgado de origen: Juzg. Mixto núm. Cuatro de Marbella.

Apelante: Autopistas del Sol Concesionaria Española, S.A. y Seguros Mercurio, S.A.

Procuradores: García Sánchez-Biezma, Juan y Carrión Mapelli, Enrique.

Abogado: Cubo Báez, Antonio y Serra Ruberg, Ursula.

Apelado: Van Ameyde & Aficresa, Miguel Angel Rejano Arrebola (Rebelde) y Paquetería Repartos Málaga, S.L. (Rebelde).

Procurador: Martínez del Campo, Fco. José.

Abogado: García Sánchez, Leopoldo.

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 260/04, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 137/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 843

Audiencia Provincial Málaga Sección Cuarta
Presidente Ilmo. Sr.: Don Joaquín Delgado Baena.
Magistrados: Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo, doña M.ª Teresa Sáez Martínez.

Referencia. Juzgado de procedencia: Juzg. Mixto núm. Cuatro de Marbella.

Rollo de apelación núm.: 260/2004.

Juicio núm.: 137/2002.

En la Ciudad de Málaga a once de noviembre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Autopistas del Sol Concesionaria Española, S.A. y Seguros Mercurio, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y demandada comparece en esta alzada representado por el Procurador Sr. García Sánchez-Biezma, Juan y Carrión Mapelli, Enrique y defendido por el Letrado don Cubo Báez, Antonio y Serra Ruberg, Ursula. Es parte recurrida Van Ameyde & Aficresa, que está representado por el Procurador Sr. Martínez del Campo, Fco. José, y defendido por el Letrado Sr. García Sánchez, Leopoldo, que en la instancia ha litigado como parte demandada y Miguel Angel Rejano Arrebola (Rebelde) y Paquetería Repartos Málaga, S.L. (Rebelde).

FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Autopistas Costa del Sol, S.A., y desestimando el interpuesto por la representación procesal de la entidad Mercurio, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro

de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución en el sentido de especificar la cantidad que los demandados deben abonar solidariamente a la parte actora la cantidad que son 6.514,75 €, más los intereses del artículo 20 de la citada cantidad, desde la fecha del siniestro, confirmando el resto de la resolución en todos sus extremos. Imponiendo a la entidad Mercurio las costas procesales que su actuación procesal haya originado en esta alzada, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las originadas por la entidad Autopistas Costa del Sol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apelada rebelde, Paquetería Repartos Málaga, S.L., expido el presente en Málaga a 11 de enero de 2005.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 305/2004. (PD. 1459/2005).*

NIG: 4109100C20040015150.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 305/2004.
Negociado: 1.
De: Don Francisco Medel Peguero.
Procuradora: Sra. María José Vida de la Riva 146.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Doña María Angeles Gata Cepeda.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 305/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Francisco Medel Peguero contra María Angeles Gata Cepeda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 155/05

En Sevilla, dieciocho de marzo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 305/2004-1.^o, a instancia de la a Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, con la asistencia del Letrado don Rafael Díaz César, contra doña María Angeles Gata Cepeda, que ha sido declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, contra doña María Angeles Gata Cepeda, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; todo ello sin expreso condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Angeles Gata Cepeda, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1352/2004. (PD. 1467/2005).*

NIG: 4109100C20040034064.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1352/2004.
Negociado: 3.
De: Doña Amparo Sopeña Torres.
Procurador: Sr. Andrés Guzmán Sánchez de Alba 38.
Contra: Don Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Amparo Sopeña Torres contra Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga; se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por doña Amparo Sopeña Torres y declaro:

a) Que doña Amparo Sopeña Torres es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo del piso vivienda letra B, planta cuarta, recayente a calle Juan Sebastián Elcano de la casa en Sevilla, en la calle Virgen de Loreto núm. 2, esquina a Juan Sebastián Elcano. Linda mirando al piso desde la calle Juan Sebastián Elcano, por su frente, con dicha calle, izquierda, con piso A de esta planta; derecha, con edificio número 26 B de la calle Juan Sebastián Elcano y fondo, casa número dos duplicado de calle Virgen de Loreto y zona del edificio general destinada a servicios generales.

Mide sesenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y su cuota de participación en la comunidad es de ocho enteros ochenta y dos centésimas por ciento. Es la finca 12.990 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, inscrita al folio 58 del tomo 451, libro 193, inscripción 1.^a Doña Amparo es propietaria de esta vivienda por haberla adquirido por herencia de sus padres doña Salud Torres Miranda y don Antonio Sopeña Liñán cuyas operaciones particionales se formalizaron en escritura otorgada en Sevilla el 13 de mayo de 1996 ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos; cuyos padres la habían adquirido a su vez de los titulares registrales Julián Avalos Campos, Marcos Avalos Solar y su esposa Carmen Cueto Sánchez y don Tristán Tristán Matos y su esposa doña María Luisa Fernández Zúñiga Sánchez en contrato privado de 5 de octubre de 1964, libre de arrendatarios y ocupantes.

b) Mando que dicha finca sea inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla a nombre y favor de la actora